

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 086
- Denominación: Castillo de Santa Catalina
- Otras denominaciones: Castillo y Murallas de Santa Catalina. Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.

A. DELIMITACION.

- Plano: P.1.4/Plano: I.5.7
- Hoja: 17/Hoja: 6
- Escala: 1: 5.000/Escala: 1:10.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 48'30
- Superficie (m²): 25.378 (ámbito de B.I.C.)
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	375.619	4.065.435		
2	375.619	4.065.451		
3	375.617	4.065.452		
4	375.616	4.065.455		
5	375.617	4.065.458		
6	375.620	4.065.459		
7	375.622	4.065.458		
8	375.636	4.065.463		
9	375.637	4.065.465		
10	375.639	4.065.466		
11	375.642	4.065.465		
12	375.643	4.065.463		
13	375.642	4.065.461		
14	375.647	4.065.445		
15	375.641	4.065.447		
16	375.635	4.065.442		
17	375.624	4.065.441		

- Justificación de la Delimitación:

Contiene el perímetro del monumento, declarado BIC.

- Delimitación literal:

Delimitación literal: al norte con calle Ramos Carrión en una longitud de 130 metros; al Sur, con la calle San Vicente en longitud de 230 metros; al Este, con la misma calle en longitud de 100 metros; al Noroeste, queda delimitada por una línea recta que une ambas

calles con longitud de 60 metros; y al Oeste, igualmente, por la unión de ambas calles en línea recta de 95 metros de longitud.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Calle Ramos Carrión, nº 38
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

En terreno en altura que permite la visualización de la costa.

D. VISITABLE.

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Edad Moderna, Siglo XVII
- Estilo: Fortificación
- Tipología: Arquitectura Militar

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

El fuerte se levantó en la zona de la Caleta por decisión de Pedro Pacheco, Consejero de Guerra de Felipe IV, quien en su visita a Málaga en 1625 decide reforzar la defensa de la ciudad y su puerto. Responde a una política de fortificaciones en un ambiente de guerra. Desde el Este, la ciudad se fortifica con los bastiones de Santa Cruz, San Pedro y Santa Catalina, de los que sólo pervive éste último.

Situado a un cuarto de legua a levante de la ciudad, su diseño se debe al militar Sebastián de Arriola. Debido a su posición fue levantado con obra más firme que otras fortalezas, esto es, piedra y cal, y no de fajina y tierra, como solían hacerse las fortificaciones que necesitaban rapidez en la construcción. Presenta una planta irregular con adaptación al terreno, con dos plataformas semicirculares al exterior, sobre la que se erigen sendas torres que le defendían de ataques por el Norte; contaba con dos baluartes de punta de diamante.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial
 - Movimiento de tierra < 50%
 - Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
 - Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
 - Obras de infraestructura
 - Obras de edificación
 - Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/ Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura

- Vigilancia
- Consolidación/ Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- ARRIOLA, S.: Informe redactado en 1625 sobre la ciudad de Málaga, Real Academia de la Historia, MI 9-6114, fol. 11.
- PÉREZ DE COLOSÍA, M^a I.; GIL SANJUAN, J.: "Fortificaciones malagueñas en 1625". Jábega nº 33. Excma. Diputación Provincial. Málaga, 1981.
- "Málaga en tiempos de Felipe IV". Baética nº 4, Facultad de Filosofía y Letras, Málaga, 1981, - "Málaga en el s. XVIII" en Málaga. Tomo II, Ed. Andalucía, Granada, 1984.
- DÍAZ DE ESCOVAR, N.: "Anales Malagueños. Curiosas noticias redactadas en forma de décadas. Relativas a la provincia de Málaga por...". Décadas correspondientes a los años 1620-1629, Málaga, 1931.
- MEDINA CONDE, C.: *Conversaciones históricas malagueñas*. Vol. II, pág. 216. Vol. IV, pág. 100. C.A.P.M. Málaga 1981.
- DOCTOR, A.: *Arquitectura castrense de las ciudades andaluzas*. Boletín de la Asociación de los Amigos de los Castillos. nº 32. 1961.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 17-A (Declarado B.I.C. 25 de junio de 1985)
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- P.G.O.U.M. 2010:

Planeamiento relacionado: SG-LE.8; PA-LE.19 (83). ED UA-LE.12 "Santa Catalina".

Clasificación:

Suelo Urbano: Exterior de Suelo Urbano:

- | | |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| ■ B.I.C. <input checked="" type="checkbox"/> | ■ B.I.C. <input type="checkbox"/> |
| ■ Tipo 1 <input type="checkbox"/> | ■ Protección Singular <input type="checkbox"/> |
| ■ Tipo 2 <input type="checkbox"/> | ■ Reserva Arqueológica <input type="checkbox"/> |
| ■ Tipo 3 <input type="checkbox"/> | ■ Conservación Preventiva <input type="checkbox"/> |

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 086 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción especifica de un bien en el Catálogo

General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

De forma genérica, se encuentra el yacimiento amparado por el Decreto de 22 de Abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

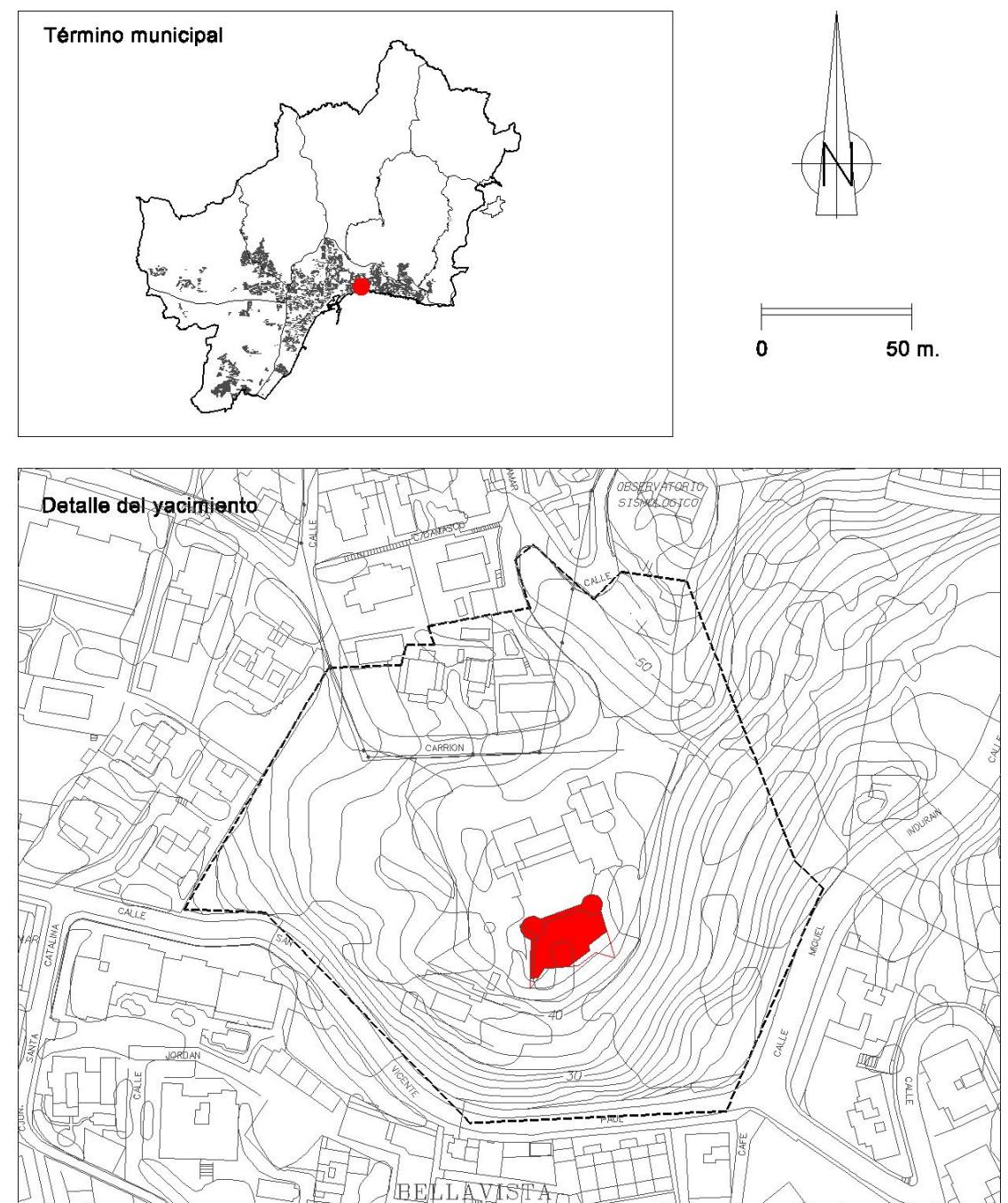
OBSERVACIONES:

En la actualidad se conserva parte de su estructura, como los torreones y la muralla, aunque muy remodelados, contando con adiciones sobre la obra original, como es el paso elevado sobre unos arcos de herradura no perteneciente al primitivo fortín, así como los vanos abiertos con forma de arco de herradura de ladrillo enmarcados en alfiz en las torres. Tiene asociada, mediante pasarelas, una residencia levantada en 1929, que modificó en parte el fuerte, al recrearse artificiosamente algunas estructuras por su uso privado y asociado al jardín de la mansión.

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento 086

Denominación: Castillo de Santa Catalina.



■	BIC	-----	AMBITO DE BIC
■	PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR	-----	LÍMITE DE YACIMIENTO
■	PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA	-----	LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO
■	PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA	-----	CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO